

RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-025-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI).
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-003-2025, “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Privada.

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de SENACIT/IHCIETI para Brindar Servicios Integrados de Innovación Tecnológica a la Población de Honduras en el marco del objetivo operativo de *“Implementar y poner en marcha de iniciativas tecnológicas”* orientadas al propósito de fortalecer el desarrollo social y tecnológico del país. Esta acción representa una iniciativa integral orientada a fortalecer la investigación aplicada y promover el bienestar social. Su propósito central es garantizar la continuidad de los programas experimentales en el ámbito avícola, impulsando la innovación científica, la sostenibilidad y la mejora de las capacidades productivas en beneficio de la comunidad. (PACC) **99949** bajo la descripción *“FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”*. Mediante la modalidad de Licitación Privada y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación, como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) según Memorando **IHCIETI-CTA-032-2025**, la Jefe de Ciencia y Tecnología Aplicada, solicito la **Compra de Cerdos para Cría y Entrega en Centros Experimentales de Ciencia y Tecnología Aplicada de SENACIT/IHCIETI** para la seguridad alimentaria; y, en fecha veintiséis (26) de junio mediante memorando **IHCIETI-DE-355-2025** la Dirección Ejecutiva **INSTRUYÓ** el inicio de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”**

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de **HONDUCOMPRAS**, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-003-2025**, y en la misma fecha, se enviaron vía correo electrónico las invitaciones a licitar a tres posibles oferentes, siendo estos: **DISTRIBUIDORA ELYON S. DE R.L. DE C.V., ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO S. DE R.L., ALIMENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

CONSIDERANDO (4): Que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) donde se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”** acto en el cual fue presentada una **UNICA**



oferta, por la sociedad mercantil **GRANJA AVÍCOLA ALVARENGA S. DE R.L. DE C.V. (AVICA)**, tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:

Empresa	Valor de la Oferta	Garantía Bancaria
Granja Avícola Alvarenga S. de R.L. de C.V. (AVICA)	Lote N.1: L 871,164.85	Tipo de Garantía: Cheque Certificado No. 00004516 Banco: Banco Davivienda de Honduras S.A. Monto: L 19,956.49 Vigencia: Desde el 17 de julio 2025
	Lote N.2: L 52,774.77	
	Lote N.4 L 52,774.77	
	Lote N.5 L 21,109.92	
Total	L 997,824.31	

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha cuatro (04) de agosto del dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones en su Sección I. IO-11 Evaluación de Ofertas: **FASE I. VERIFICACIÓN LEGAL, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV EVALUACIÓN ECNOMÓMICA**, constatando en la *Fase I. Verificación legal* que la oferta presentada por la sociedad mercantil **GRANJA AVÍCOLA ALVARENGA S. DE R.L. DE C.V. (AVICA)**., **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación requerida en los referidos acápite del Pliego de Condiciones, dado que:

- El oferente adjunto un FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA que no se apega al formulario que se contempla en el Pliego de Condiciones y que además cambia el objeto de la licitación. En el inciso B del precitado formulario la empresa ofrece proveer de manera literaria lo siguiente: “Machos Toppigs Pietran Landrace/Durok con fines reproductivos, hembras Toppigs TN70 cerdas con fines reproductivos cargadas y vacías, hembras de reemplazo Toppigs TN70 seleccionadas con fines reproductivos”, modificando el objeto de la licitación, en virtud que dichas características no fueron solicitadas en el Pliego de Condiciones en ninguno de sus apartados, para lo cual la empresa debió limitarse a ofertar solamente lo solicitado, con las características específicas que se estipulan por parte de esta Administración. Por otro lado, en el inciso C, no se respetó el formato; ya que se agregaron valores y conceptos que no fueron exigidos en el pliego de condiciones. En virtud de que el Formulario de Presentación de la Oferta constituye un documento esencial dentro del conjunto que formaliza y da validez a la propuesta presentada, dicha omisión impide que la presente Administración conozca el valor unitario y total correspondiente a cada lote, lo cual no solo obstaculiza una adjudicación técnica y económicamente justificada, sino que además impide considerar la propuesta como debidamente formalizada, al no cumplir con un requisito esencial para la validez y evaluación de la oferta. Asimismo, en el mismo inciso C, se añadió una columna que contempla montos en concepto de flete, detalle que tampoco fue solicitado

por esta Administración en el formulario de presentación de la oferta, entendiéndose que dentro del monto unitario debió incluirse el costo correspondiente al flete. Por cuanto la presentación incorrecta de este documento considerado NO SUBSANABLE, constituye un incumplimiento sustancial de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

- La empresa en el Formato de Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentado, no consignó la vigencia correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta y, adicionalmente, en el apartado denominado “Fianza/Garantía a favor de” no estableció al Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI) como beneficiario, en virtud de ser este último, la Institución Administrativa solicitante y compradora de la presente licitación. La Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un instrumento esencial de respaldo financiero y jurídico, con el fin de asegurar el compromiso y responsabilidad del oferente. Su correcta presentación y contenido son elementos indispensables para la validez y eficacia de la oferta, ya que garantizan el mantenimiento de la oferta y las condiciones propuestas hasta la formalización del contrato. En consecuencia, al tratarse de un documento NO SUBSANABLE, dichas omisiones de información fundamental no puede ser objeto de subsanación, dado que su inobservancia compromete directamente la seguridad jurídica de la presente Administración. Al no cumplir con los Aspectos No Subsanables del Pliego de Condiciones, se tiene por DESCALIFICADA la oferta presentada por la empresa Granja Avícola Alvarenga S. de R.L. de C.V. (AVICA).

Por lo anterior, la oferta presentada no cumple con dos requisitos indispensables para su eventual adjudicación en el presente proceso de licitación privada, incurriendo en las causales de descalificación de ofertas descritas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en su literal g) que literalmente dice “*Establecer condicionamientos que no fueren requeridos*”, y el literal j), que literalmente dice: “*Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el Pliego de Condiciones*”, por lo que se tiene por DESCALIFICADA, sin proceder a evaluar las siguientes fases.

CONSIDERANDO (6): Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, emiten la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIENTI): “***SE DECLARE FRACASADO el proceso de LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIENTI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIENTI”, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales NO SUBSANABLES, previo dictamen legal de la Unidad de Asesoría Legal tal como lo establece el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.***”

- ★ **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante memorando **IHCIENTI-DE-591-2025**, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, se remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIENTI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIENTI”**, para emitir un Dictamen Legal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (8): Que el virtud de lo determinado en el Dictamen Legal **IHCIETI-AL-FD-014-2025** emitido por la Unidad de Asesoría Legal de fecha veintiocho (28) de octubre del 2025; el cual dictamina que se dé por **FRACASADA** la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”** en razón de que la única oferta presentada en el marco del proceso no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, particularmente en lo relativo a la presentación de documentos no subsanables, lo cual imposibilita legalmente su evaluación favorable y en consecuencia la adjudicación del Contrato, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (9): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, en su numeral dos, establece que; *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 20, 53, 100, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y el Dictamen Legal No. IHCIETI-AL-FD-014-2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-003-2025** referente a la **“FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”**, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

SEGUNDO: Que en vista de la recomendación vertida en el informe de evaluación de fecha cuatro (04) de agosto del 2025 y al Dictamen Legal de la Unidad de Asesoría Legal No. **IHCIETI-AL-FD-014-2025** de fecha veintiocho (28) de octubre del 2025. Se **DESCALIFICADA** la oferta presentada por la empresa **Granja Avícola Alvarenga S. de R.L. de C.V. (AVICA)**, en virtud que esta **NO CUMPLE** con la presentación de los documentos como **NO SUBSANABLE**, requerida en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: **SE DECLARA FRACASADO** el proceso de **LICITACION PRIVADA No. LP-IHCIETI-FC-003-2025 “FASE II DE LA COMPRA DE CERDOS PARA CRIA Y ENTREGA EN CENTROS EXPERIMENTALES DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA DE SENACIT/IHCIETI”**, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en los documentos legales **NO SUBSANABLES**,

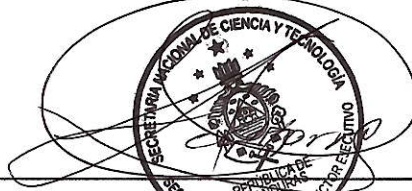
CUARTA: Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Presupuesto a realizar un nuevo proceso de Licitación Privada para lograr la adquisición de los bienes requeridos, considerando la debida observancia del procedimiento legal previsto.

QUINTO: Dispóngase a la devolución inmediata y sin dilaciones de las garantías presentadas por el oferente, en virtud de la no adjudicación del procedimiento y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

SEXTO: Se ordena a los miembros de la Comisión de Evaluación guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las ofertas presentadas, quedando expresamente prohibida cualquier divulgación, reproducción, uso o comentario externo de la información contenida en las mismas, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

SEPTIMO: Que a través del funcionario delegado proceda a notificar a la sociedad mercantil participante, la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

NOTIFIQUESE.



DR. LUTHER CASTILLO HARRY

Director Ejecutivo IHCIETI